



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El período de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	EJIDO SAN ANTONIO, B. C. S.
Municipio:	LA PAZ.
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	
Edad:	
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	Presidente del Comisariado Ejidal. _____ Presidente del Consejo de Vigilancia. _____
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Proyecto Minero San Antonio, se encuentra en las siguientes: UGA 34. UGA 41.	_____, Presidente, Secretario, Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de San Antonio en Baja California Sur, calidad acreditada con el acta de elección de fecha 16 de marzo de 2025, señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: Y _____, autorizando para tales efectos a los CC. _____, Presidente del Comisariado y Presidente del Consejo de Vigilancia de Ejido San Antonio, con los correos electrónicos: _____@_____ y _____; comparecemos en cumplimiento con los términos establecidos en la convocatoria de consulta del POERBCS, para exponer lo siguiente: Es fundamental expresar una postura firme respecto al nuevo Programa de Ordenamiento Territorial Regional convocado por el Gobierno Estatal. Es imperativo que se mantenga lo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano del año 2014, sin cambios, dado que las condiciones y la vocación minera del ejido que representamos han permanecido inalteradas desde su creación. Razones para mantener el Plan de Desarrollo Urbano de 2014. 1. *Vocación Minera Histórica*: El Ejido de San Antonio tiene una rica historia minera que data de más de 200 años, con una tradición en la extracción de metales preciosos como oro y plata. Esta actividad fue un pilar fundamental en la economía de las comunidades y rancherías que conforman la Delegación Municipal de San Antonio, Baja California Sur., y estamos convencidos que su continuidad es de vital importancia para el desarrollo local y traerá consigo beneficios socioeconómicos comprobados. [5][6]. 2. *Beneficios Económicos*: La remediación ambiental y la explotación y aprovechamiento de los recursos mineros en terrenos de propiedad del Ejido San Antonio, generarán ingresos económicos significativos. Estos ingresos no solo beneficiarán a los



ejidatarios, sino que también contribuirán a mejorar la calidad de vida de sus familias y toda la población Realeña, incluso de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales vecinas, permitiendo con ello, el acceso a mejor infraestructura y servicios, nuevos tramos carreteros y sistemas de agua, por mencionar algunos, y el apoyo social [4][6][9].

3. *Desarrollo Sostenible*: La actividad minera puede ser realizada de manera responsable y sostenible, alineándose con las políticas actuales que buscan un equilibrio entre desarrollo económico y conservación ambiental. La implementación de prácticas adecuadas puede mitigar los impactos negativos asociados con la minería [6] [8].

4. *Oportunidades de Inversión*: El Proyecto Minero San Antonio ha demostrado ser viable, con inversiones estimadas en \$71 millones y un potencial significativo en reservas minerales [6] [9]. Esto representa una oportunidad única para atraer inversiones que fortalezcan la infraestructura local y generen empleo.

5. *Compromiso con la Comunidad*: Mantener el plan actual también refleja un compromiso con las necesidades y aspiraciones de la comunidad local. Es esencial que cualquier cambio en el ordenamiento territorial respete las decisiones previas que han sido construidas con la participación activa de los ciudadanos [2] [8].

Ejido San Antonio, solicita y exige de manera específica al Gobierno Estatal, lo siguiente:

- Inclusión del "Modelo de Ordenamiento Minero Sustentable" en el nuevo POTR-SSE [1]

- Realice consultas públicas para asegurar que el contenido del POERBCS, como mecanismo de decisión del gobierno, que pueda afectar a los núcleos agrarios y particularmente a Ejido San Antonio, se implementen con su consentimiento o el acuerdo de su máximo órgano de decisión, que es la asamblea, en razón de que la actividad minera de los ejidos y comunidades de la zona del Triunfo y San Antonio, viene desarrollándose desde el siglo XVIII, por lo que resulta imprescindible que el proceso de este mecanismo de ordenamiento sea a través de una consulta previa, libre e informada, como un derecho fundamental de los miembros que conforman nuestra comunidad y ejido. Esto es así porque la finalidad de las consultas públicas como la que se esta llevando a cabo para el POERBCS, es garantizar que las políticas públicas que van a regir las actividades económicas y los proyectos de inversión sean discutidos previa e informadamente, asegurando que se tomen en cuenta sus necesidades, intereses y derechos. **Por lo tanto, solicitamos una ampliación del término de la consulta pública, a efecto de que nuestro máximo órgano ejidal, sea previamente informada, consultada y orientada por**



cada una de las autoridades que intervienen en el proceso de implementación del POERBCS, y con ello, que se tome el acuerdo con las formalidades que para tal efecto se establecen en la Ley Agraria Vigente.

- Todo lo anterior se sustenta en razón de que nuestra comunidad vive de la minería, la ganadería, ecoturismo (en relación con la actividad minera histórica), para lo cual se señalan los acuerdos y documentos que sustentan las actividades mencionadas y que se solicita su reconocimiento legal:

- Los acuerdos de ocupación de terrenos superficiales vigentes desde 2011 [6]

- **Ordenamiento Territorial Comunitario, Ejido San Antonio, B. C. S.**, Que vincula a los poseedores y usuarios de los recursos forestales a incursionar en ejercicios de Planeación Participativa para identificar y definir el uso del suelo del territorio que oriente los procesos productivos y socioeconómicos hacia un desarrollo sustentable, aprobado por CONAFOR, en el que se encuentra contemplado el desarrollo económico de la "MINERÍA".

Este Programa de Ordenamiento Territorial Comunitario, se implementó en diferentes estrategias llevando a cabo un proceso participativo en el que se involucraron integrantes del ejido, y se tomó en cuenta su punto de vista en cada una de sus etapas, por ello, los ejidatarios que conforman la asamblea que es el órgano máximo del núcleo ejidal, tuvo la oportunidad de participar mediante las asambleas generales de ejidatarios de fechas 25 de agosto de 2013, 08 de diciembre de 2013 y 19 de enero de 2014, para la presentación, de objetivos, metas, alcances, beneficios y el plan de trabajo para realizar el Ordenamiento de Planeación del Territorio del Ejido, dando así un verdadero ejercicio de participación de nuestra comunidad, lo que hoy no está sucediendo con el nuevo programa que pretende implementar el Gobierno del Estado en el nuevo programa de ordenamiento territorial regional, ya que se estaría transgrediendo el Ordenamiento Territorial Comunitario llevado a cabo con el apoyo de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. (ISLA, A.C.), en el cual, reiteramos que si existió una verdadera participación del Ejido San Antonio. (Se anexa documento: ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO, EJIDO SAN ANTONIO, B. C. S.)

Por todo lo anteriormente expuesto en este escrito y toda vez que el POERBCS, no incluye la forma en que nuestro núcleo agrario ha destinado una superficie ejidal determinada y localizada en donde ha ejercido la actividad económica de minería que históricamente ha sido motor fundamental no solo para nuestra economía local, sino también para garantizar un futuro próspero para las generaciones venideras, es por ello que manifestamos que



el núcleo ejidal que representamos se opone a la actual propuesta del nuevo programa de ordenamiento territorial regional, en el que no se ha considerado las actividades de minería como ha quedado plasmado y también porque no se ha realizado una consulta previa, libre e informada a la comunidad de San Antonio.

En razón de todo lo anterior, atentamente solicitamos:

1.- Se tenga al Ejido San Antonio por presentado este documento en términos de lo establecido en la convocatoria de consulta del POERBCS.

2.- Tener por señalado domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos, y por autorizado a los CC.

, Presidente del Comisariado y Presidente del Consejo de Vigilancia de Ejido San Antonio, Baja California Sur., como se indica al inicio de este documento.

3.- Conceder la prórroga de la consulta en los términos solicitados.

4.- Se incluya en el POERBCS las propuestas del Ejido San Antonio, para el respeto de sus actividades productivas, particularmente, la minería; tal y como se encuentra plasmado y fundamentado en el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO DE EJIDO SAN ANTONIO, B. C. S., mismo que va como documento anexo.

5.- Se otorgue respuesta fundada y motivada al presente escrito.

Sustentan las afirmaciones y/o consideraciones plasmadas en el presente escrito y formato de registro de participación, los siguientes documentos anexos:

1.- Escrito elaborado por los integrantes de la mesa directiva de Ejido San Antonio, Baja California Sur., donde se emite opinión y se fija postura sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Baja California Sur. (POERBCS).

2.- Ordenamiento Territorial Comunitario, Ejido San Antonio, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

3.- Acta de asamblea de elección de Organos de representación, de fecha 16 de marzo de 2025.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.

